

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE BAVARIA
DIRECCIÓN Y VENTAS
BADIVENCOOP LTDA.**

NIT. 800.077.762-1

Resolución No. 002, febrero 28 de 2020

Por medio de la cual se definen los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen para desempeñarse como miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia y las reglas de votación con las que se realizará la elección.

*El Consejo de Administración de **BADIVENCOOP LTDA.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y:*

CONSIDERANDO

*Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución **No. 001** del 28 de febrero de 2020, el Consejo de Administración de **BADIVENCOOP LTDA.**, convocó a Asamblea General Ordinaria de Asociados correspondiente al año 2020, la cual se llevará a cabo el sábado 28 de marzo de esta anualidad.*

*Que en el orden del día contenido en la Resolución **001** del 28 de febrero de 2020, se incluyeron como puntos los números 12 y 13: los de la "Elección de cinco (5) integrantes principales y cinco (5) suplentes numéricos del Consejo de Administración para el período **2020-2022** y elección de tres (3) integrantes principales y tres (3) suplentes numéricos de la Junta de Vigilancia para el período **2020-2022.**".*

*Que el párrafo del Artículo 50 del Estatuto de **BADIVENCOOP LTDA.** dispone que "cuando dentro de la Asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección, los cuales se elaborarán conforme con las Políticas que establezca el Consejo de Administración".*

Que, de acuerdo con la normatividad precitada, es deber del Consejo de Administración definir los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen para desempeñarse como miembros principales y suplentes de los órganos de administración, control y vigilancia y las reglas de votación con las que se realizará su elección.

En consecuencia, el Consejo de Administración

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- PERFIL PARA LOS CANDIDATOS QUE SE POSTULEN PARA DESEMPEÑARSE COMO MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA. – De conformidad con lo establecido en la carta circular N° 006 del 2013 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, para ser elegidos miembros principales o suplentes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia se requiere que los candidatos cumplan con aspectos tales como:

- ✓ *Capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza.*
- ✓ *Educación, capacitación en aspectos cooperativos, administrativos, de análisis financiero y contable, y demás temas afines.*
- ✓ *Experiencia en la actividad que desarrolla la Organización y/o experiencia o conocimientos que sean apropiados y necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.*
- ✓ *Conocimiento sobre los deberes y responsabilidades de los administradores.*
- ✓ *Cumplir con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades (no tener reportes negativos en Contraloría, Procuraduría y centrales de riesgo).*
- ✓ *Disposición de tiempo y trabajo en equipo para recibir y ampliar las aplicaciones de las normatividades empresariales y cooperativas.*
- ✓ *Poseer el liderazgo para asumir los nuevos retos del sector.*

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS QUE SE POSTULEN PARA DESEMPEÑARSE COMO MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA. - De conformidad con lo establecido por el Artículo 61 del Estatuto de **BADIVENCOOP LTDA.**, para ser elegidos miembros principales o suplentes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia se requiere que cada candidato cumpla con los siguientes requisitos al momento de la postulación y elección:

1. Ser asociado hábil de la Cooperativa.
2. Tener antigüedad como asociado de, por lo menos, un (1) año.
3. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembro.
4. Acreditar educación Cooperativa con intensidad no inferior a veinte (20) horas, las cuales deberá demostrar de manera previa a la postulación.
5. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolle en la organización y/o experiencia o conocimientos apropiados para el cumplimiento de la responsabilidad y sus funciones.
6. No tener relación laboral con la Cooperativa, o cargo remunerativo.
7. No haber sido sancionado disciplinariamente por **BADIVENCOOP LTDA.**, en los últimos tres (3) años, ni por organismos gubernamentales que ejerzan control y vigilancia; no tener antecedentes judiciales ni disciplinarios por el ejercicio de cargos anteriores y no estar reportado con obligaciones morosas en centrales de información de riesgos crediticios.
8. No ser miembro directivo de una entidad financiera o cooperativa de ahorro y crédito que tenga similar objeto social a **BADIVENCOOP LTDA.**
9. No estar incurso en alguna incompatibilidad, inhabilidad o prohibición establecida por la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente, el Código de Buen Gobierno y los Estatutos de la Cooperativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los requisitos previstos en el presente Artículo deberán ser cumplidos en todo momento por los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

PARÁGRAFO TERCERO. - No encontrarse reportado en listas vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo.

Demostrar honorabilidad y moralidad comercial, particularmente en el manejo de recursos económicos y de bienes en las entidades en las que haya prestado sus servicios, o en aquellas con las que haya tenido vínculos de cualquier naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO. - La acreditación de los requisitos de que tratan los numerales anteriores podrá ser allegada por el interesado, o certificada directamente por **BADIVENCOOP LTDA.**, quien expedirá con destino a la Junta de Vigilancia los documentos correspondientes, previa solicitud de este, con la cual se entenderá que otorga autorización para su consulta en las diferentes listas vinculantes y centrales de información del sistema financiero.

PARÁGRAFO QUINTO. - Los aspirantes a los cuadros directivos deben estar al día en sus obligaciones económicas con **BADIVENCOOP LTDA.** al momento de la radicación de su postulación.

ARTÍCULO 3.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS. - De conformidad con lo establecido por Artículo 61 del Estatuto de **BADIVENCOOP LTDA.**, los requisitos de que trata el artículo anterior deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos.

*Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos de **BADIVENCOOP LTDA.***

ARTÍCULO 4.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. - En atención a lo dispuesto por el párrafo tercero del Artículo 61 del Estatuto de **BADIVENCOOP LTDA.**, corresponderá a la Junta de Vigilancia la

verificación del cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulen para desempeñarse como miembros principales o suplentes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 5.- POSTULACIÓN. - *La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de manera separada para los diferentes órganos. En consecuencia, cada candidato solamente podrá postularse a uno de ellos.*

ARTÍCULO 6.- PLAZO PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN.- *Los candidatos que se postulen para desempeñarse como miembros principales o suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, deberán inscribirse a más tardar el día 18 de marzo de 2020 mediante el diligenciamiento del formulario correspondiente y dirigido a la Gerencia de **BADIVENCOOP LTDA.**, en el que manifiesten de manera expresa que conocen las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los Estatutos de **BADIVENCOOP LTDA.**, de acuerdo con el órgano de administración, control y vigilancia al que se postula.*

PARÁGRAFO. - *Las solicitudes de inscripción de los aspirantes a desempeñarse como miembros principales o suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, junto con sus soportes, se trasladarán el día **18 de marzo de 2020** al ente competente para su revisión y certificación.*

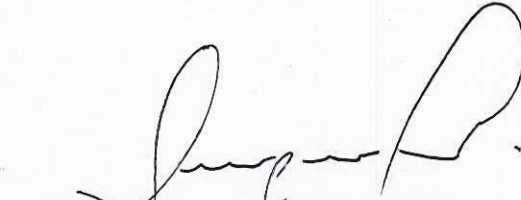
ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN. - *De conformidad con lo señalado en el Artículo 88 del Estatuto de **BADIVENCOOP LTDA.**, la elección del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia se hará por el sistema nominal, por postulación personal o por escrito de los interesados.*

Se consideran elegidos los candidatos que obtengan mayoría de votos, en orden de mayor a menor, hasta completar el número de cargos vacantes. Es decir, primero se llenarán los cargos principales y seguidamente los suplentes.

ARTÍCULO 8.- DIVULGACIÓN. - *Para efectos de publicidad, se hará entrega de copia simple o mediante mensaje de correo electrónico de la presente resolución a la Gerencia, la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal para los fines pertinentes.*

Dada en Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Comuníquese y cúmplase,


LUIS ORLANDO PACHÓN GONZÁLEZ
Presidente


LIBARDO LUQUE LEYVA
Secretario